



Certificación correspondiente al punto IV.7.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024.

EL C. ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de octubre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 02.-CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Derivado de un análisis general de las competencias constitucionales de las personas que integran el órgano de gobierno del Municipio, se precisa estructurar la Comisión de Coordinación Política, bajo la óptica de las competencias funcionales en la administración pública. -----

SEGUNDO.- Si bien es cierto la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en la fracción I de su artículo 115 ni la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California* en el tercer párrafo de su artículo 76 establecen una jerarquía entre los diversos integrantes del Ayuntamiento; es decir, no señala un nivel diferenciado de autoridad entre el Presidente Municipal, la persona titular de la Sindicatura ni los regidores; la práctica del gobierno municipal nos lleva a presenciar un cierto grado de jerarquía entre la persona que coordina al órgano de gobierno o sea el Presidente Municipal, la persona que le corresponde fiscalizar y vigilar no solamente la buena marcha de la administración pública sino el correcto ejercicio de los recursos materiales y humanos para alcanzar los objetivos de los planes municipales, es decir, la persona titular de la Sindicatura Procuradora y los regidores cuya función principal radica en ser el puntal para la adecuada dirección de la gestión administrativa. -----

TERCERO.- En la medida en que las diversas fuerzas políticas que integran el Ayuntamiento, bajo un ambiente de civilidad, consenso y negociación; atendiendo las prioridades que requiere el Municipio como una finalidad primaria y determinante, mediante una organización conformada por Regidoras y Regidores que privilegian una mayor participación y coordinación entre las diferentes fuerzas políticas, como es el caso de este XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; es que se puede establecer que el diálogo entre pares puede alcanzar un nivel tal de coordinación efectiva que el análisis de proyectos y resoluciones, logre una satisfacción plausible que redunde en un resultado positivo en aras de una solución práctica y objetiva; cuyo resultado, ahora sí, sería elevado a la consideración de la Presidencia y la Sindicatura en el lugar idóneo de discusión de los asuntos municipales; el pleno del Cabildo del Ayuntamiento. -----

CUARTO.- En la tabla comparativa que se presenta abajo, se puede apreciar la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado, así como también las atribuciones de la dependencia. -----

REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
ARTÍCULO 118. Integración. - Al inicio de la Administración se instalará la Comisión de Coordinación Política la	ARTÍCULO 118. Integración. - Al inicio de la Administración se instalará la Comisión de Coordinación Política la



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

cual se integrará por la Presidenta o el Presidente Municipal, los Coordinadores de cada uno de los Partidos Políticos representantes en el Cabildo y por los regidores independientes.

La Presidenta o el Presidente Municipal como órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, presidirá la Comisión de Coordinación de Política, y en su ausencia será representado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Cada uno de los grupos políticos presentarán por escrito ante la Presidenta o el Presidente Municipal la designación y/o sustitución de quienes fungirán como Coordinadores de su fracción.

Cuando uno de los regidores deje de pertenecer a un partido político podrá adherirse a uno de los Grupos Políticos representados en el Cabildo, para participar a través del Coordinador respectivo, en los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Coordinación Política.

cual se integrará por los Coordinadores de cada uno de los Partidos Políticos representantes en el Cabildo y por los regidores Independientes, **la cual será presidida por la o el regidor designado por el pleno del Cabildo a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.**

Cada uno de los grupos políticos presentarán por escrito ante la **persona titular de la Presidencia Municipal** la designación y/o sustitución de quienes fungirán como Coordinadores de su fracción.

Cuando uno de los regidores deje de pertenecer a un partido político podrá adherirse a uno de los Grupos Políticos representados en el Cabildo, para participar a través del Coordinador respectivo, en los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Coordinación Política.

FUNDAMENTOS LEGALES

Sirven de fundamento el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, numeral que en el primer párrafo de su fracción I establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, prescribiendo de manera expresa que la competencia que la propia Carta Cimerá otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, asumiendo, en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la misma Carta Magna, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a favor de todas las personas. II. Es también fundamento de este Punto de Acuerdo el artículo 82 apartado A, fracciones I y II incisos b) y d) de la Carta Magna del Estado, que establecen que son atribuciones del Ayuntamiento, entre otras el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines y las disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.7.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024.

interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal. **III.** Los artículos 3 fracción I y 9 fracciones I y IV, 18 y 20 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen que los ayuntamientos están facultados para emitir reglamentos cuyas normas deben ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios; organizando su estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y estableciendo sus dependencias, entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas y que el Presidente Municipal tendrá la atribución de participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal. Prescriben también la facultad para expedir la reglamentación de la administración pública. **IV.** Las fracciones II, III y última hipótesis de la XXVI del artículo 17 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* que establecen, entre otras, la facultad de conducir la administración pública dictando los acuerdos necesarios para la organización interna de las diversas dependencias; así como someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdo que se requieran para el mejor desempeño de la administración pública municipal. **V.** Por su parte, la fracción I del artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en relación con el 34 del mismo ordenamiento establecen que la reforma y derogación de reglamentos es una resolución del Cabildo que teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible, no se refiera a persona o personas determinadas, y tienda a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo.

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma al artículo 118 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de *Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 118. Integración. - Al inicio de la Administración se instalará la Comisión de Coordinación Política la cual se integrará por los Coordinadores de cada uno de los Partidos Políticos representantes en el Cabildo y por los regidores Independientes, **la cual será presidida por la o el regidor designado por el pleno del Cabildo a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.**

Cada uno de los grupos políticos presentarán por escrito ante la **persona titular de la Presidencia Municipal** la designación y/o sustitución de quienes fungirán como Coordinadores de su fracción.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al punto IV.7.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024.

Cuando uno de los regidores deje de pertenecer a un partido político podrá adherirse a uno de los Grupos Políticos representados en el Cabildo, para participar a través del Coordinador respectivo, en los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Coordinación Política.

----- **TRANSITORIOS** -----

- PRIMERO.-** Las presentes reformas entraran en vigor al momento de su aprobación.
- SEGUNDO.-** Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el conocimiento de los habitantes del Municipio.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de octubre del año dos mil veinticuatro. - -

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Arnulfo Guerrero León', is written over the typed name and extends to the left.

C. ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**